

SENA

INFORMA

Edición No. 4
18 de mayo de 2020



Así avanza el trámite de traslados y reubicaciones durante la cuarentena

La Secretaría General a través de las Circulares No. 01-3-2019-000188 del 26 de noviembre de 2019 y 01-2-2019-000206 del 10 de diciembre de 2019, estableció la **"Guía para el Trámite de Movimientos de Personal de Empleados Públicos de la Planta Global Permanente de Personal"** y el cronograma para su puesta en marcha.

Es importante mencionar que de acuerdo con las normas que regulan el empleo público, los movimientos de personal que se realicen en la Entidad deben garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios: i) atender siempre las necesidades del servicio, es decir, su análisis se efectuará como parte de un engranaje que nos permite cumplir los objetivos, programas y metas institucionales; ii) guardar una correspondencia con las funciones propias de los empleos, pues éstos son el núcleo básico de la estructura de la función pública; y iii) proteger los derechos del servidor; además, en los casos en que el movimiento de personal se efectúe por solicitud del servidor, éste deberá acreditar los requisitos que se exijan dependiendo del caso particular expuesto.

Tras el inicio de la convocatoria, la misma se vio suspendida con ocasión de COVID-19 y las correspondientes medidas de prevención adoptadas por el Gobierno Nacional y acogidas en debida firma por el SENA.

La Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró el brote del COVID-19, como una pandemia. Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución 385 del 10 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria. Teniendo en cuenta esto, el SENA expidió la Circular No. 50 del 16 de

marzo de 2020, que en el numeral 4 dispuso la suspensión de los movimientos físicos de personal.

A continuación, el Presidente de la República expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional. En consonancia con las medidas de emergencia sanitaria adoptadas y en lo atinente a la convocatoria de traslados y reubicaciones de personal, como se mencionó, los movimientos físicos fueron suspendidos,

No obstante el SENA, particularmente la Secretaría General y el Grupo de Relaciones Laborales, continuó impulsando durante el asilamiento obligatorio, todos los trámites administrativos señalados en el cronograma de traslados y reubicaciones. Esto es, el envío de casos al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la solicitud efectiva de avales a los correspondientes Gerentes Públicos, el envío de las respuestas motivadas a solicitantes cuyo trámite ha sido denegado, y la proyección de borradores de actos administrativos (en los casos en los que se cumplieron la totalidad de los requisitos señalados en la Guía atrás señalada).

Para la Secretaría General resulta necesario subrayar que, una vez cerrado el plazo para presentar solicitudes de movimientos de personal, la coordinación del Grupo de Relaciones Laborales de la Secretaría General, recibió más de 1.200 correos electrónicos atinentes a solicitudes de traslado y reubicación.

SENA

INFORMA

Edición No. 4
18 de mayo de 2020

Después de un proceso de depuración en donde se revisó minuciosamente cada correo y comunicación, se encontró que los 1.200 correos electrónicos, correspondían a 379 solicitudes, que en muchas ocasiones fueron enviadas en repetidas oportunidades o sus soportes enviados en diferentes comunicaciones.

A la fecha de la presente nota, las 379 solicitudes cuentan con el siguiente estado:

- 95 proyectos de resolución autorizando los movimientos de personal. Se aclara que de acuerdo con la Circular 50 del 16 de marzo de 2020, los actos administrativos serán expedidos una vez se levanten las medidas de emergencia sanitaria.
- 167 respuestas a servidores cuyas solicitudes fueron negadas por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 48 respuestas pendientes de ser remitidas a los solicitantes, informando la negativa en el trámite por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 56 solicitudes pendientes de respuesta de aval por los Gerentes Públicos.
- 10 solicitudes de vistos buenos pendientes por enviar después de análisis por el GSST.
- 3 solicitudes desistidas por voluntad de los solicitantes.

La Secretaría General y el Grupo de Relaciones Laborales, continuará impulsando las diferentes fases de la convocatoria de traslados y reubicaciones durante el aislamiento obligatorio; una vez se levanten las medidas de emergencia sanitaria, se expedirá un nuevo cronograma, en donde se indicarán las nuevas fechas para firma de actos administrativos, comunicación y notificación, entrega de puesto de trabajo y traslado efectivo de los funcionarios.

Para nosotros es muy importante atender las dudas de los diferentes solicitantes, por lo tanto, invitamos a la comunidad SENA a manifestárnoslas a través del correo electrónico relacioneslaborales@sena.edu.co; subrayamos nuestro interés en garantizar el estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y eficacia. Un saludo para la toda la familia SENA.

Jonathan Alexander Blanco Barahona
Coordinador Grupo Relaciones Laborales

Alba Isabel Pineda Orozco
Grupo de Relaciones Laborales